



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

PROMOVENTE: CIUDADANO CARLOS RAMÍREZ CORTEZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.-

PARTE O PERSONAS DENUNCIADAS: CIUDADANOS FABRICIO FERNANDO PÉREZ MENDOZA, DANIELA GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, HIPSI MARISOL ESTRELLA GUILLERMO, JESÚS HUMBERTO AGUILAR DÍAZ, MARIO ALBERTO ABURTO MONTOY, DIANA LUISA AGUILAR RUELAS, RAMÓN ANTONIO COSTA RAMAYO, ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR, VÍCTOR RUBÉN ALPUCHE CONTRERAS, CLAUDIA JOSEFINE ORDOÑEZ Y WILBERTH CANDELARIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

En el expediente con referencia alfanumérica **TEEC/PES/1/2021**, relativo al **Procedimiento Especial Sancionador** interpuesto por el ciudadano Carlos Ramírez Cortez, quien se ostenta como representante del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, "**POR SUPUESTA PROMOCIÓN PERSONALIZADA**"; El Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, llevo a cabo sesión privada y dicto un Acuerdo Plenario con fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno.-

En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **quince horas con treinta minutos del día de hoy ocho de febrero de dos mil veintiuno**, de conformidad en lo que establecen los artículos 687, 688, 689, 693 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 23 de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico al promovente, a la parte o personas denunciadas y a los demás interesados, el Acuerdo Plenario de fecha ocho de febrero de dos mil veintiuno**, constante de seis hojas en pantalla, a través de **notificación electrónica en la página del Tribunal**, al que se anexa de manera digital el Acuerdo Plenario en cita.-

ACTUARÍA

Lic. Rogelio Octavio Magaña González
Actuario Interino del Tribunal Electoral
del Estado de Campeche.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
ACTUARÍA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



ACUERDO PLENARIO

TEEC/PES/1/2021

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR.

EXPEDIENTE NÚMERO: TEEC/PES/1/2021.

PROMOVENTE: CIUDADANO CARLOS RAMÍREZ CORTÉZ, QUIEN SE OSTENTA COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO POLÍTICO MORENA, ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

PARTES O PERSONAS DENUNCIADAS:

- CIUDADANO FABRICIO FERNÁNDEZ PÉREZ MENDOZA;
- CIUDADANA DANIELA GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ;
- CIUDADANA HIPSI MARISOL ESTRELLA GUILLERMO;
- CIUDADANO JESÚS HUMBERTO AGUILAR DÍAZ;
- CIUDADANO MARIO ALBERTO ABURTO MONTOY;
- CIUDADANA DIANA LUISA AGUILAR RUELAS;
- CIUDADANO RAMÓN ANTONIO COSTA RAMAYO;
- CIUDADANO ELISEO FERNÁNDEZ MONTUFAR;
- CIUDADANO VÍCTOR RUBÉN ALPUCHE CONTRERAS;
- CIUDADANA CLAUDIA JOSEFINE GONZÁLEZ ORDOÑEZ; Y
- CIUDADANO WILBERTH CANDELARIO MARTÍNEZ SÁNCHEZ.

ACTO IMPUGNADO: POR SUPUESTA PROMOCIÓN PERSONALIZADA.

MAGISTRADO INSTRUCTOR: LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ.

SECRETARIO PROYECTISTA: LICENCIADO WILLIAM ANTONIO PECH NAVARRETE.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTIUNO. -----

ACUERDO de ampliación del Plazo para resolver el asunto planteado en el expediente **TEEC/PES/1/2021**, formado con motivo de la Queja interpuesta por el ciudadano Carlos Ramírez Cortez, quien se ostenta como representante del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, en contra de los ciudadanos Fabricio Fernández Pérez Mendoza, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Jesús Humberto Aguilar Díaz, Mario





ACUERDO PLENARIO

TEEC/PES/1/2021

Alberto Aburto Montoy, Diana Luisa Aguilar Ruelas, Ramón Antonio Costa Ramayo, Eliseo Fernández Montufar, Víctor Rubén Alpuche Contreras, Claudia Josefina González Ordoñez y Wilberth Candelario Martínez Sánchez; por supuesta promoción personalizada. -----

RESULTANDO:

I. Antecedentes. -----

a).- Con fecha doce de noviembre de dos mil veinte, el ciudadano Carlos Ramírez Cortez, quien se ostenta como representante del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche, por su propio y personal derecho, presentó vía correo electrónico ante la Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-----

II. PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR: -----

a) **Presentación de la Queja ante el Tribunal Electoral del Estado de Campeche.** Con fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, el Instituto Electoral del Estado de Campeche remitió la Queja interpuesta por el ciudadano Carlos Ramírez Cortez, quien se ostenta como representante del Partido Político Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), ante el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche.-----

b) **Turno a ponencia.** Con fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, el Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral, acordó integrar el expediente número TEEC/PES/1/2021 y turnarlo a la ponencia del Magistrado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, a fin de proveer lo conducente.-

c) **Acuerdo de recepción.-** Mediante proveído de fecha cuatro de febrero de dos mil veintiuno, se tuvo por recibido el expediente citado con antelación.-

d) **FECHA PARA SESIÓN PRIVADA.** Y toda vez que, a solicitud del Magistrado instructor, de conformidad con el artículo 615 ter, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, mediante el cual solicita la ampliación del plazo, para la resolución del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica TEEC/PES/1/2021, por tres días; se fijó fecha y hora para la sesión privada de Pleno, siendo ésta a las quince horas del día de hoy **lunes ocho de febrero de dos mil veintiuno.** -----



CONSIDERANDO:

PRIMERO. Jurisdicción y Competencia. -----

El Tribunal Electoral del Estado de Campeche, tiene jurisdicción y es competente para conocer y resolver el presente asunto de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo 2, fracción VI, y 116, párrafo 2, fracción IV, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24, párrafo 2, fracción IX, 88.1 y 88.3 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 5, párrafo 1, 105, párrafo 1, y 106, párrafo 3, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 615 bis y 615 ter, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.-----

La materia sobre la que versa el presente acuerdo, debe emitirse en actuación colegiada de los Magistrados integrantes del Pleno de este Tribunal, porque si bien es cierto que el legislador concedió a los Magistrados Electorales, en lo individual, la atribución de llevar a cabo todas las actuaciones necesarias del procedimiento que ordinariamente se sigue en la instrucción de la generalidad de los expedientes, empero, cuando éstos se encuentren con cuestiones distintas a las ordinarias o se requiere el dictado de resoluciones o la práctica de actuaciones que puedan implicar una modificación importante en el curso del procedimiento que se sigue regularmente, en virtud de que la determinación que se asume respecto del presente asunto, no constituye un aspecto de mero trámite, sino que implica cuestiones que inciden sobre la sustanciación del procedimiento, es competencia de este organismo jurisdiccional, como órgano plenario.-----

Lo anterior, con base en el criterio contenido en la jurisprudencia número 11/99, aprobada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, de rubro "**MEDIOS DE IMPUGNACIÓN. LAS RESOLUCIONES O ACTUACIONES QUE IMPLIQUEN UNA MODIFICACIÓN EN LA SUSTANCIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, SON**

[Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin]





ACUERDO PLENARIO

TEEC/PES/1/2021

COMPETENCIA DE LA SALA SUPERIOR Y NO DEL MAGISTRADO INSTRUCTOR".-----

En consecuencia, debe ser el Tribunal Electoral del Estado de Campeche, actuando en colegiado, el que emita la resolución que en Derecho proceda.- - -

SEGUNDO. AMPLIACIÓN DEL PLAZO.

Este Órgano Colegiado considera que, a fin de analizar la solicitud de ampliación de plazo, es pertinente citar lo dispuesto en el artículo el artículo 615 ter, último párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, que a la letra reza: -----

"... Artículo 615 ter: ... -----

... Para la resolución del procedimiento especial sancionador, el Magistrado Ponente podrá solicitar al pleno la ampliación del plazo para resolver, hasta por tres días, siempre y cuando exista causa justificada para ello. ..."-----

Ahora bien, el Magistrado Instructor del caso, ha manifestado lo siguiente en el Acuerdo de fecha ocho de febrero del presente año: -----

"... A efecto de someter a la consideración del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, la ampliación del plazo para la resolución del Procedimiento Especial Sancionador identificado con la clave alfanumérica TEEC/PES/1/2021, turnado a mi ponencia, se solicita a la Presidencia de este Tribunal, dar trámite a la misma, en virtud de que dicho asunto, reviste de una complejidad, tomando en consideración el número de personas denuncias y el cumulo de pruebas aportadas por cada una de ellas. -----

Lo anterior, para estar en condiciones de estudiar la totalidad de los planteamientos que hace valer el promovente en su escrito de Queja y las pruebas ofrecidas y desahogadas en el referido expediente. -----

Por lo anterior, se considera pertinente solicitar la ampliación del plazo, hasta por tres días;..." (Sic)- -----

En virtud de lo anterior, habiendo una causa justificada, este órgano colegiado considera que, para el exhaustivo análisis del asunto expuesto en el Expediente identificado con la clave alfanumérica TEEC/PES/1/2021, es necesario un periodo adicional de tres días para atenderse, y así, garantizar la plena certeza



ACUERDO PLENARIO

TEEC/PES/1/2021

y legalidad de nuestras actuaciones. En consecuencia, se determina que se encuentra debidamente fundada y motivada la petición de ampliación de plazo para resolver expediente número TEEC/PES/1/2021, solicitada por el Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Instructor del asunto.-

Por lo considerado y fundado, este Tribunal Electoral del Estado de Campeche:-

ACUERDA

ÚNICO. Se determina procedente la ampliación del plazo para emitir resolución en el Procedimiento Especial Sancionador, identificado con el número de expediente TEEC/PES/1/2021, hasta por un periodo de tres días, por las causas expuestas en el Considerando Segundo de este Acuerdo Plenario.- - - - -

Notifíquese por Estrados al promovente, al Instituto Electoral del Estado de Campeche, a las partes denunciadas y demás interesados, así como en la página electrónica de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 694 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche; 172 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche; y 23, de los Lineamientos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche para la Recepción de Medios de Impugnación y Promociones Vía Electrónica, y CÚMPLASE. - - - - -

Así, por unanimidad de votos, lo aprobaron los Magistrados Electorales que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, Maestro Francisco Javier Ac Ordoñez, Licenciada Brenda Noemy Domínguez Aké, Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, bajo la Presidencia del primero de los nombrados, por ante la Secretaria General de Acuerdos, ciudadana Maestra en Derecho María Eugenia Villa Torres, quien certifica y da fe. Conste.-

MAESTRO FRANCISCO JAVIER AC ORDÓÑEZ
MAGISTRADO PRESIDENTE.

[Firma manuscrita]



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CAMPECHE
PRESIDENCIA
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE,
CAMPECHE, MEX

[Firma manuscrita]



ACUERDO PLENARIO

TEEC/PES/1/2021

LICENCIADA BRENDA NOEMY DOMÍNGUEZ AKÉ
MAGISTRADA.

LICENCIADO CARLOS FRANCISCO HUITZ GUTIÉRREZ
MAGISTRADO.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
CIUDADANA MAESTRA MARÍA EUGENIA VILLA TORRES.



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

Con esta fecha (ocho de febrero de dos mil veintiuno) turno los presentes autos a la Actuaría para su respectiva notificación. Doy fe. Conste. -----

TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CAMPECHE
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE

